



00002

I

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
GAMMASEG C. LTDA.-----
CAPITAL SUSCRITO: S/.2'000.000.-----
CAPITAL PAGADO: S/.1'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante mi, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: JOSE VINICIO GAIBOR CASTRO, de estado civil casado, martino mercante: NICOLAS WALTER ZAVALA DEL CASTILLO, de estado civil casado, marino mercante: y, ROLF EDMUNDO MAHNKE ORTIZ, de estado civil casado, ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, que se celebra

I

de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: a) JOSE VILICTO GATHOR CASTRO, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; b) NICOLAS WALTER ZAVALA DEL CASTILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, c) ROLF EMUNDO MAHNKE ORTIZ, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA, para cuyo efecto unimos nuestros capitales a fin de participar en las utilidades que resultaren de la misma.- TERCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes estatutos sociales.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA GAMMASEG C. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de GAMMASEG C. LTDA., se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta

Abg.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00003

I

General de Socios.- **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto social de la compañía tiene como finalidad proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital de la compañía **GAMMASEG C. LTDA.**, será de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento de su valor.- **ARTICULO QUINTO.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente General en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.- **ARTICULO SEXTO:** Los socios podrán transferir sus participaciones con el consentimiento unánime del capital social de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Acorde a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se segregará de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas anualmente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar el veinte por ciento mínimo establecido en la misma ley.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de aumento de capital, los



PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

H

socios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones en proporción a sus aportes sociales, siempre y cuando así lo establezcan, mediante resolución de la Junta General de Socios que acuerde aumentar el capital.- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía se gobierna por la junta general de socios y se administra por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía mediante carta dirigida a cada uno de los socios, dejando constancia de su recepción; y en ambos casos con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo expresado en el

artículo anterior. la Junta General se entenderá legalmente convocada, constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que los asistentes representen la totalidad del capital social y acepten por unanimidad la celebración de la junta, firmando al final del acta bajo sanción de nulidad en caso de no hacerlo.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El quórum para que las Juntas Generales puedan considerarse validamente constituidas es el determinado por la ley, esto es, que representen más de la mitad del capital social en primera convocatoria y con el número de socios presentes en

segunda convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de socios asistentes. El Gerente General actuará como secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía, las actas de la Junta se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foleadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Los socios pueden hacerse representar en la Junta General por medio de un representante, mediante carta dirigida al Gerente General, la misma que tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las atribuciones de la Junta General de conformidad con la ley son las siguientes: a) Designar al Presidente y al Gerente

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

4

General de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y estado de pérdidas y ganancias de la compañía; d) Disponer el reparto de utilidades; e) Aprobar por unanimidad del capital social, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; g) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; h) Autorizar la venta, compra, hipoteca o imposición de gravámenes sobre los bienes inmuebles; e i) Todas las demás atribuciones que le concede la ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

El Presidente podrá ser socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir con el Secretario las actas de la misma; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación de los socios; y, c) Las demás atribuciones y deberes señalados en la ley y estos estatutos sociales.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El

Gerente General socio o no de la compañía es el representante legal de la misma durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las atribuciones del

Gerente General son las que señalan la Ley y los estatutos: y en especial: a) Realizar y ejecutar todas las operaciones y actos administrativos de la compañía; b) Negociar y celebrar toda clase de actos de la compañía; c) Nombrar y remover empleados, fijarle sus remuneraciones; d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y suscribir cheques contra ella; f) Girar, endosar y aceptar letras de cambio, suscribir pagares y otros valores negociables de todo caso; g) Suscribir junto con el Presidente los certificados de aportación de los socios; y. h) Presentar y poner a consideración de la Junta General de Socios los balances y cuentas.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo subrogará el Presidente con el total de sus atribuciones.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Habrá un comisario principal y otro suplente, designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Socios, de conformidad con las disposiciones de la ley.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera: a) Señor **JOSE VINICIO GAIBOR CASTRO**, ha suscrito novecientas setenta y cinco participaciones

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 EPTON GUAYAQUIL

A

iguales e indivisibles de mil sucres cada una: b) Señor NICOLAS WALTER ZAVALA DEL CASTILLO, ha suscrito novecientas setenta y cinco participaciones, iguales e indivisibles de mil sucres cada una; y, c) Señor ROLF EDMUNDO MAHNKE ORTIZ, ha suscrito cincuenta participaciones, iguales e indivisibles, de mil sucres cada una. QUINTA.- El capital social de la compañía ha sido pagado en un cincuenta por ciento del valor total de cada una de las participaciones en numerario, esto es, a) El señor JOSE VINICIO GAIBOR CASTRO, paga la cantidad de cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sucres, en efectivo; b) NICOLAS WALTER ZAVALA DEL CASTILLO, paga la cantidad de cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sucres, en efectivo.- c) ROLF EDMUNDO MAHNKE ORTIZ, paga la cantidad de veinticinco mil sucres, en efectivo.- Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de la localidad.- El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de un año, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Los socios fundadores autorizan al Abogado Luis Carrillo Castro, para que efectue todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura.- Agregue usted señor Notario, las formalidades de estilo para validez del presente instrumento.- Atentamente.
El Abogado Luis Carrillo Castro, Registro número mil

00008



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



GUAYAQUIL JUL 27 1998

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 057207 el (la) Sr. AB. LUIS CARRILLO CASTRO

consignó en este Banco, un depósito de S/. 1'000.000,00 sucres. -- para INTEGRACION DE CAPITAL de GAMMASEG C. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

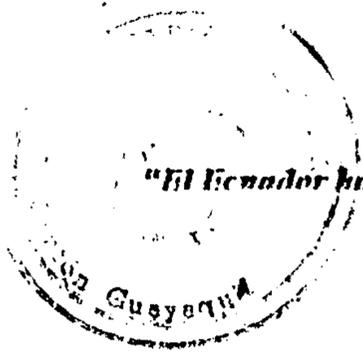
NOMBRE DEL SOCIO	\$	VALOR
<u>JOSE VINICIO GAIBOR CASTRO</u>		<u>487.500,00</u>
<u>NICOLAS WALTER ZAVALA DEL CASTILLO</u>		<u>487.500,00</u>
<u>ROLE EDMUNDO MAHNKE ORTIZ</u>		<u>25.000,00</u>

BANCO DEL PICHINCHA TOTAL S/. 1'000.000,00
AG. PLAZA DEL PICHINCHA

[Signature]
Paul Alvarez Mora
GERENTE

CC-300-A

[Signature]
PIERO G. AYCA...
NOTARIO



"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Oficio No. 25-9

0000 I



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad

Quito, a 27 de Julio de 1959

DE : DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.

PARA : SR. GAIBOR CASTRO JOSE VINICIO

REF :

EN : Ciudad.

Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, el Comando Conjunto de las FF.AA. concede AUTORIZACION para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada "GAMMASEG" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

El presente documento no ampara el funcionamiento de la citada compañía hasta que se constituya legalmente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

RAUL RIVAS GONZALEZ
Contralmirante

DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.

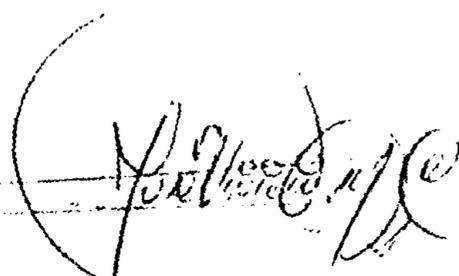
RECIBIDO
COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS
EQUATORIANAS
QUITO

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00008

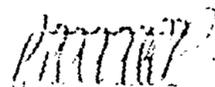
novecientos cuarenta y dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado el
certificado de Integración de Capital.- leída esta
escritura de principio a fin a los comparecientes y en
alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



JOSE VINICIO GAIBOR CASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0907050215

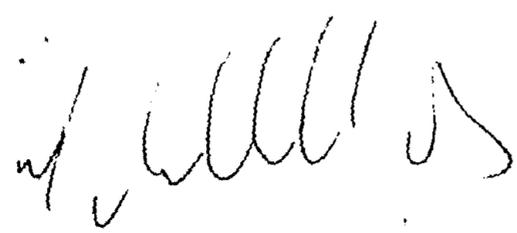
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0260-077



NICOLAS WALTER ZAVALA DEL CASTILLO

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 091008844-2

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0977-005



ROLF EDMUNDO MAHNKE ORTIZ

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090685842-8

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0386-156

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 GUAYAQUIL



Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00009

Se otorgó ante mi en y fe de ello confiero esta **CUARTA**
COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA GAMMASEG C. LTDA.. que sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de Septiembre de
mil novecientos noventa y ocho.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



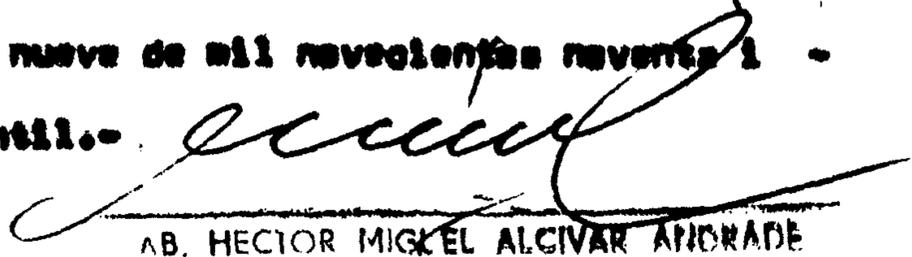
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen
de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE
LA COMPANIA "GAMMASEG C. LTDA., celebrada ante mi el
veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y
ocho, he tomado nota de su aprobación mediante
RESOLUCION No. 98-2-1-1-0005036 del Intendente
Jurídico de la Oficina de Guayaquil, suscrita el
veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y
ocho.- Guayaquil, seis de Noviembre de mil novecientos
noventa y ocho.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



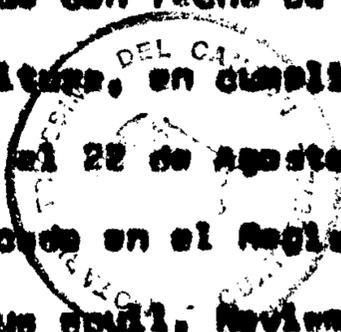
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de la ordenada en
la Resolución número 98-2-1-1-0005036, dictada el 28 de Octubre de
1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda -

inscribe esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de
BAMMERS O. LTDA., de fojas 87.808 a 87.820, número 22.961 del -
Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.891 del Repertorio.-
Guayaquil, Noviembre diez i nueve de mil novecientos noventa i -
ocho.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto -
733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Repú-
blica, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
de 1.975.- Guayaquil, Noviembre diez i nueve de mil novecientos no-
venta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

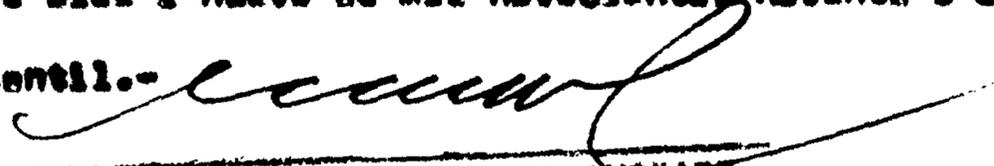


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de -
afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de BMMBERS O. LTDA..-
Guayaquil, Noviembre diez i nueve de mil novecientos noventa i ocho.-
El Registrador Mercantil.-

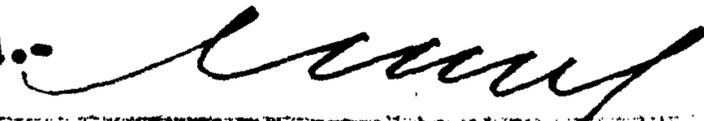
De conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho bajo el número 654, un extracto de esta escritura, por todo el tiempo que dispone la Ley.-

51
PIERO
NOVARIO
30
CANTON
GUAYAQUIL



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en
el Artículo 33, del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo
en la Sala de este Despacho bajo el número 654, un extracto de esta es-
critura, por todo el tiempo que dispone la Ley.- Guayaquil, Noviembre
diez i nueve de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercan-
til.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

00018

OFICIO NO. SC.SG.98. 0014529

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GAMMASEG C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch